

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 137-2022-UNAM

Moquegua, 28 de Febrero de 2022.

VISTOS, El Informe N° 060-2022-DIGA/CO/UNAM del 23.02.2022, el Informe Legal N° 86-2022-OAJ-CO/UNAM del 21.02.2022, la Carta N° 005-2022-P-CRLOP-UEI/UNAM del 08.02.2022; y, el Acuerdo de Sesión Ordinaria Presencial de Comisión Organizadora de fecha 25 de Febrero de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Carta N° 005-2022-P-CRLOP-UEI/UNAM, la Comisión de Recepción, Liquidación Técnica Financiera de Obras y Proyectos de la UNAM remite el expediente de Liquidación Técnica Financiera del Proyecto: **INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE EL SISTEMA CONVENCIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, SEDE CENTRAL, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, REGION MOQUEGUA**, ejecutado según Expediente Técnico con actualización de costos aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 090-2019-UNAM, con un presupuesto de S/ 2'539,347.76 Soles.

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 268-2017-UNAM se aprueba el Expediente Técnico con un presupuesto de S/ 2'502,447.84 Soles y un plazo programado de 120 días calendarios; con Resolución de Comisión Organizadora N° 448-2018-UNAM se aprueba el expediente de modificación no sustancial 01 por actualización de precios del proyecto, con un presupuesto de S/ 2'520,905.33 Soles, continuando el plazo programado de 120 días calendarios; con Resolución de Comisión Organizadora N° 090-2019-UNAM, se aprueba la modificación II del presupuesto por actualización de costos del PIP por el monto de S/ 2'539,347.76 Soles; con Resolución de Comisión Organizadora N° 173-2019-UNAM se aprobó la ampliación de plazo 01 por 22 días calendarios, siendo el nuevo plazo de ejecución 142 días calendarios y con Resolución Directoral N° 226-2019-DIGAUNAM, se amplía el plazo a 157 días calendarios; con mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0040-2020-UNAM, se aprueba el expediente de modificación 01 sin incremento presupuestario ni alteración del plazo de ejecución.

Que, al respecto se tiene el consolidado de gastos ejecutados, tanto en la parte técnica como en la financiera; con presupuesto total del proyecto, programado de S/ 2'539,347.76, que representa el 100%; para la consolidación de gastos ejecutados, se elaboró el cuadro resumen de control de valorizaciones del proyecto, en él se puede apreciar la evolución de los presupuestos modificados, con un criterio de evaluación comparativo, como lo señala en un primer momento el SNIP, con consideraciones y lineamientos aprobados y vigentes antes de la exigencia y permanencia del inverte.pe; por ello se tiene un detalle del cuadro que consolida la ejecución física representado por un presupuesto acumulado tanto para el presupuesto programado, como para el presupuesto ejecutado.

Que, la ejecución del proyecto tuvo dos modalidades, el primero en la modalidad de contrata comprendiendo el costo directo, los gastos generales, sus utilidades e impuesto general a las ventas, en cuanto a los saldos de obra estos no son exigibles ni son parte de las valorizaciones de obra presentados por la empresa contratista, por lo tanto, no corresponde la verificación de saldos de obra; en cuanto la segunda modalidad de ejecución presupuestaria directa, del costo indirecto en los rubros de gastos de supervisión, gastos de elaboración de estudio definitivo, gastos de administración y gastos de liquidación; no presenta saldos de obra, saldos del proyecto o saldos similares; siendo la ejecución financiera de S/ 2'492,263.85 Soles que representa el 98.15%:

ITEM	DESCRIPCIÓN	%	PROGRAMADO	EJECUTADO
			PARCIAL	PARCIAL
A	EXPEDIENTE TECNICO			
I	CONTRATO DE OBRA			
	MONTO TOTAL DEL COSTO DIRECTO – NIVEL DE CONTRATO (A)		1,684,557.95	1,684,557.95
	REAJUSTE DE PRECIOS			20,921.71
	MONTO TOTAL FINAL DEL CONTRATO			2,300,892.88
	ADMINISTRACIÓN DIRECTA			
	GASTOS DE ESTUDIOS	3%	47,129.69	40,576.76
	GASTOS DE SUPERVISIÓN	6%	94,259.38	93,934.76
	GASTOS DE LIQUIDACIONES	1.4%	23,728.14	-
	GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	6%	94,259.38	56,859.45
				191,370.97
	PRESUPUESTO TOTAL DE GASTOS GENERALES		2,539,347.76	2,492,263.85

Físicamente se ha ejecutado el 100% de las metas físicas programadas en el Expediente Técnico Modificado Final medido a nivel de costo directo programado versus costo directo ejecutado y la ejecución total del presupuesto aprobado fue del 98.15%.

VALORIZACIÓN TECNICA (C. DIRECTO) : S/ 1'697,720.95 (Liq. Contrato de Obra)

VALORIZACIÓN TECNICA (C. DIRECTO) : S/ 595,413.22 (Liq. Contrato de Obra)

VALORIZACIÓN REAJUSTE DE PRECIOS : S/ 20,921.71 (Liq. Contrato de Obra)

VALORIZACIÓN TÉCNICA (C. INDIRECTO) : S/ 191,370.97 (Administración Directa)

VALORIZACION TECNICA FINAL : S/ 2'492,263.85 (98.15 %); en tanto que, financieramente, según el Acta de Conciliación Financiera – Presupuestal, debidamente suscrita por el responsable de la Unidad de Contabilidad y Liquidador Financiero, se determinó el gasto financiero y costo real del proyecto, según el detalle que sigue:

TOTAL EJECUTADO : S/ 2'492,263.85
 ADICIONALES : S/ 0.00
 DEDUSTIVOS (-) : S/ 0.00
 BIENES DURADEROS : S/ 0.00
 COSTO REAL DEL PROYECTO : S/ 2'492,263.85.

Que, asimismo, con Informe Legal N° 86-2022-OAJ-CO/UNAM del 21.02.2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto a la Liquidación Técnica Financiera del Proyecto : **INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE EL SISTEMA CONVENCIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, SEDE CENTRAL, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, REGION MOQUEGUA**, con CUI 2255691 y Código SNIP 306862, ejecutado en la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa y por contrata, aprobada por la Comisión de Recepción, Liquidación Técnica Financiera de Obras y Proyectos de la UNAM, designada con Resolución de Comisión Organizadora N° 0892-2021-UNAM.

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 137-2022-UNAM

Como consta en el Acta de Aprobación del Expediente de Liquidación Técnica, del 25 de enero del 2022, señala que, constituye fundamento legal, las siguientes normas: a) El Decreto Supremo N° 027-2017-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; cuando en el numeral 12.5 de su artículo 12° señala que, “Culminada la ejecución física de las inversiones, la UEI realiza la liquidación física y financiera respectiva, y cierra el registro respectivo en el Banco de Inversiones”. b) La Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que en el numeral 29.3 de su artículo 29° establece “Culminada la ejecución física de las inversiones y habiéndose efectuado la recepción de los activos de acuerdo a la normativa de la materia, la UEI realiza la entrega física de las mismas a la entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios en la fase de Funcionamiento, registrando en el Banco de Inversiones el documento de sustento ...” registro que lo realiza de acuerdo al respectivo Formato aprobado por la citada Directiva; así mismo, en el numeral 29.4 del mismo artículo precisa que “La liquidación técnica y financiera se realiza conforme a la normativa de la materia; luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEI registra el cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 09: Registro de cierre de inversión”. c) La Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, la cual en su artículo 1° aprueba normas que regulan la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa. En este sentido, en la NORMA 4 señala que “La Entidad debe demostrar que el costo total de la obra a ejecutarse por administración directa resulte igual o menos al presupuesto base deducida la utilidad, situación que deberá reflejarse en la liquidación de la obra”; situación que si bien no se señala expresamente en el expediente de liquidación; sin embargo, se da por entendido debido a que no aparece la partida de utilidades. En tanto que en la NORMA 10 precisa que, “Los egresos que se efectúen en estas obras deben ser concordantes con el Presupuesto Analítico aprobado por la Entidad de acuerdo a la normatividad vigente, anotándose los gastos de jornales, materiales, equipos y otros, en Registros Auxiliares por cada obra que comprenda el proyecto”; en tanto que en la NORMA 11 del mismo artículo señala “Concluida la obra, la Entidad designará una Comisión para que formule el Acta de Recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida acta; la misma Comisión revisará la Memoria Descriptiva elaborada por el Ingeniero Residente y/o Inspector de la Obra, que servirá de Bases para la tramitación de la Declaratoria de Fábrica por parte de la Entidad, de ser el caso”; hecho que se ha dado con la Resolución de Comisión Organizadora N° 479-2020-UNAM, con la que se constituye dicha Comisión, la cual aprueba la Liquidación del Proyecto arriba mencionado. d) La Directiva N° 004-2021-UNAM/DIGA-UEI, DIRECTIVA PARA EL PROCESO DE RECEPCION, LIQUIDACION Y TRANSFERENCIA DE OBRAS Y PROYECTOS, EJECUTADOS POR ADMINISTRACION DIRECTA E INDIRECTA POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA; que regula detalladamente el proceso de liquidación técnica y financiera de obras o proyectos ejecutados por la UNAM; por tanto, concluye que: 1.- El saldo determinado entre la ejecución financiera de S/2'492,263.85 y el presupuesto del expediente técnico modificado de S/2'539,347.76, es de S/47,083.91. 2.- Según la Liquidación la ejecución financiera es por el importe de S/2'492,263.85 equivale al 98.15% del Presupuesto programado del expediente técnico modificado de S/2'539,347.76, que para efectos de comparación en la presente liquidación se considera como 100%. 3.- El plazo de ejecución es de 157 días calendario de acuerdo a lo señalado en la Memoria descriptiva de la Liquidación; por lo que, la Oficina de Asesoría Jurídica, desde el punto de vista jurídico, es de opinión favorable para la aprobación de la Liquidación Técnica Financiera del Proyecto: **INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE EL SISTEMA CONVENCIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, SEDE CENTRAL, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, REGION MOQUEGUA**, con CUI 2255691 y Código SNIP 306862, en concordancia con el Acta de Aprobación del Expediente de Liquidación Técnica Financiera.

Que, con Informe N° 060-2022-DIGA/CO/UNAM del 23.02.2022, el Director General de Administración, considerando las opiniones técnicas y legales, recomienda la aprobación de la Liquidación Técnica Financiera del proyecto **INSTALACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA MEDIANTE EL SISTEMA CONVENCIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, SEDE CENTRAL PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, REGION MOQUEGUA**.

Que, en Sesión Ordinaria Presencial de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 25 de febrero de 2022, por UNANIMIDAD se Acordó: Aprobar, la Liquidación Técnica Financiera del Proyecto: **INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE EL SISTEMA CONVENCIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, SEDE CENTRAL, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, REGION MOQUEGUA**, con CUI 2255691 y Código SNIP 306862, en concordancia con el Acta de Aprobación del Expediente de Liquidación Técnica Financiera.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021- MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, la **Liquidación Técnica Financiera del Proyecto: INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE EL SISTEMA CONVENCIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, SEDE CENTRAL, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, REGION MOQUEGUA, con CUI 2255691 y Código SNIP 306862**, en concordancia con el Acta de Aprobación del Expediente de Liquidación Técnica Financiera, siendo la ejecución financiera de S/ 2'492,263.85 Soles que representa el 98.15%, conforme a los resultados detallados en el siguiente cuadro:

ITEM	DESCRIPCIÓN	%	PROGRAMADO	EJECUTADO
			PARCIAL	PARCIAL
A	EXPEDIENTE TECNICO			
I	CONTRATO DE OBRA			
	MONTO TOTAL DEL COSTO DIRECTO – NIVEL DE CONTRATO (A)		1,684,557.95	1,684,557.95
	REAJUSTE DE PRECIOS			20,921.71
	MONTO TOTAL FINAL DEL CONTRATO			2,300,892.88
	ADMINISTRACIÓN DIRECTA			
	GASTOS DE ESTUDIOS	3%	47,129.69	40,576.76
	GASTOS DE SUPERVISIÓN	6%	94,259.38	93,934.76
	GASTOS DE LIQUIDACIONES	1.4%	23,728.14	-
	GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	6%	94,259.38	56,859.45
				191,370.97
	PRESUPUESTO TOTAL DE GASTOS GENERALES		2,539,347.76	2,492,263.85



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 137-2022-UNAM

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Dirección General de Administración, así como a la Unidad Ejecutora de Inversiones, adoptar las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE

ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIPAC
VPI
DIGA
UEI
OTI

IICQ/Exp.
Arch. (2)